



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E.

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO



24 ENE 2021

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIO

HORA

Jorge
10:00 am

El que suscribe, Diputado Octavio Ocampo Córdoba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente ha habido entre los municipios de Tuzantla e Hidalgo, algunos problemas de demarcación de límites territoriales que se han agudizado por la propia evolución y dinámica poblacional, esto ha representado para algunos pobladores de la zona, ausencia de certeza jurídica que redundo en falta de servicios e incluso, y no menos importante pérdida de sentido de pertenencia.

En la última revisión que he realizado, encuentro discrepancias entre la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, el registro y clave que les asigna el Inegi, así como problemas en cuanto a la propiedad de los inmuebles, ya que

LXXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 ENE 2021
03:00 P.M.
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
Lic. Eliud



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Hidalgo, según el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán.

Las localidades no encontradas en la Ley Orgánica de División Territorial que cuentan con clave en Inegi y Registro Público y que se pretende incorporar a Tuzantla son las siguientes: El puerto del Durazno, Piedras Boludas, Lomas de la Carrera, El Durazno, Lomas de la Carrera, La Cumbre, El Chilar y El Pantano.

Tabla 1. Localidades no encontradas en la Ley Orgánica de División Territorial que cuentan con clave en Inegi y Registro Público y que se pretende incorporar a Tuzantla

Localidad	Clave en Inegi
El puerto del Durazno	160990258
Piedras Boludas	160990343
Lomas de la Carrera	160990256
El Durazno	160990045
Lomas de la Carrera	160990256
La Cumbre	160990272
El Chilar	160990274
El Pantano	160990288

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Orgánica de División Territorial e Inegi.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Como ya he mencionado, la actualización de los límites territoriales en el Estado de Michoacán es una de las asignaturas pendientes de esta Legislatura, ante las necesidades actuales y la conformación actual de nuestros municipios.

En mis recorridos constantes por el territorio he constatado la necesidad de esta iniciativa, como diputado local de este territorio, una de mis tareas es representar a los ciudadanos y ser portavoz de sus peticiones, por lo que presento esta iniciativa y solicito de la manera mas respetuosa a la comisión dictaminadora, atienda este menester.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el presente Decreto a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Se adiciona al municipio de Tuzantla las comunidades de: El puerto del Durazno, Piedras Boludas, Lomas de la Carrera, El Durazno, Lomas de la Carrera, La Cumbre, El Chilar y El Pantano.

DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese a los Ayuntamientos de Tuzantla y Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2021

